



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XII N° 135

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1- Se crea en el ámbito de la ciudad de Posadas el Programa de Tetanalgesia.

ARTÍCULO 2- Son objetivos de la presente Ordenanza:

- a) promover en todos los vacunatorios de la ciudad de Posadas la Tetanalgesia como técnica recomendable;
- b) conocer el derecho de dar y recibir leche materna y beneficiarse de los efectos analgésicos del amamantamiento durante procedimientos médicos que puedan causar dolor, como las vacunaciones.

ARTÍCULO 3 - Se establece como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría y/o Dirección que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, y será la encargada de:

- a) dictar los cursos de actualización y concientización en materia de lactancia a todo el personal interviniente en la vacunación de lactantes;
- b) instruir a las familias sobre los beneficios de la lactancia materna durante la vacunación y se recomiende su implementación.

ARTÍCULO 4- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar campañas de difusión del presente Programa, a través de contenidos de concientización en redes sociales, medios locales y eventos comunitarios, así como también alianzas estratégicas con instituciones educativas y centros de salud.

ARTÍCULO 5 - Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- Archívese, se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 18 del día 01 de Agosto de 2024.-



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Firmado:

Abg. Jair Dib – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Téc. Gustavo Turkienicz – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de
Posadas.